

Acción de Tutela Rad. 17001-31-18-002-2022-00015-00
Accionante: YURANY CASTAÑO LÓPEZ
Accionados: ALCALDÍA DE MANIZALES y Comisión
Nacional del Servicio Civil.
Vinculados: Ciudadanos incluidos en la lista de elegibles
Control Estadístico Nro. 015

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
DE CONOCIMIENTO DE ADOLESCENTES
MANIZALES CALDAS**

Manizales, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Fue allegada la demanda de tutela que **YURANY CASTAÑO LÓPEZ**, identificada con la C.C. 1.053.843.373, formuló contra la **ALCALDÍA DE MANIZALES**, representada por el Dr. **Carlos Mario Marín Correa** o quien haga sus veces en la actualidad, y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL “CNSC”**, invocando la presunta vulneración de los derechos fundamentales al trabajo, mínimo vital, seguridad social y a la dignidad humana,

Dijo la actora que, el 14 de septiembre de 2018, la Alcaldía de Manizales inició el **proceso de selección por méritos de la Convocatoria Territorial Centro Oriente, a través del acuerdo Nro. CNSC 20181000004136** por el cual se establecen las reglas del concurso de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al sistema general de carrera administrativa” de la planta de personal de esa Alcaldía.

Las normas que rigen dicho concurso de méritos son: la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Decreto Ley 760 de 2005, el Decreto Ley 785 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, la Ley 1033 de 2006, lo dispuesto en el propio Acuerdo y las demás normas concordantes. Así lo establece el acuerdo N°. CNSC 20181000004136 en su artículo 6.

Se inscribió y participó en la convocatoria pública de concurso de méritos, superando todas las etapas de índole eliminatoria y clasificatoria, empleo identificado con el código **OPEC N° 68139**, denominado **Secretario, Código 440, Grado 04**, que ofertaba (1) vacante definitiva del sistema general de carrera administrativa de la Alcaldía de Manizales.

En virtud de lo anterior, conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 31 de la ley 909 de 2004, una vez agotadas las etapas de la convocatoria 691 de 2018, la **CNSC conformó la lista de legibles para el empleo ofertado**, en el que participó según resolución 20202230032975 del 14-02-2020, quedando habilitado dentro de ~~la lista de elegibles, en donde ocupó el TERCERO (3er) lugar de elegibilidad con un~~

*EDIFICIO CONSEJO DE LA JUDICATURA RA
Calle 27 Nro. 17-21 Oficina 503. Manizales
Tel. 8847692*

e-mail: jo2pcadoman@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de Tutela Rad. 17001-31-18-002-2022-00015-00
Accionante: YURANY CASTAÑO LÓPEZ
Accionados: ALCALDÍA DE MANIZALES y Comisión
Nacional del Servicio Civil.
Vinculados: Ciudadanos incluidos en la lista de elegibles
Control Estadístico Nro. 015

puntaje de 70.

Que dicha norma, indica además que **“Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad”**, lo que en su criterio implica, que al tener la calidad de elegible de conformidad con la resolución 20202230032975 del 14-02-2020 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, le asiste entonces el derecho a que si el cargo al que aspiró fue asignado, pueda ser ubicada en un cargo definitivo equivalente, aun cuando no hubieren sido convocados y hubieran surgido con posterioridad a la convocatoria del concurso.

Adujo que el 19 de octubre de 2021, presentó derecho de petición de información, con el fin de conocer los cargos que se encontraban vacantes en forma definitiva en la Alcaldía de Manizales y que tuvieran funciones y requisitos mínimos iguales o equivalentes correspondientes a los empleos de Secretario y Auxiliar Administrativo Grado 04, cuya respuesta fue brindada mediante oficio con radicado SEM – UAF 1416 del 7 de diciembre del año 2021.

Precisó que, en la Alcaldía de Manizales, posterior a la Convocatoria Territorial Centro Oriente N° 691 de 2018, se han generado una serie de cargos de Secretario y Auxiliar Administrativo con funciones y requisitos similares o equivalentes y en algunos casos iguales a los del empleo de Secretario para el que concursó y cuya lista de elegibles se encuentra vigente. Dichos empleos que actualmente se encuentran en vacancia definitiva son los siguientes:

| CARGO | CODIGO | GRADO | DEPENDENCIA |
|-------------------------|---------------|--------------|---|
| Auxiliar Administrativo | 407 | 4 | Secretaría de Educación |
| Auxiliar Administrativo | 407 | 4 | Secretaría de Educación. |
| Secretario | 440 | 4 | Secretaría del Deporte |
| Auxiliar Administrativo | 407 | 4 | Secretaría del Medio Ambiente |
| Auxiliar Administrativo | 407 | 4 | Secretaría Jurídica (traslado Hacienda) |
| Secretario | 440 | 4 | Secretaría de Planeación |
| Auxiliar Administrativo | 407 | 4 | Secretaría de Desarrollo Social |

Acción de Tutela Rad. 17001-31-18-002-2022-00015-00
Accionante: YURANY CASTAÑO LÓPEZ
Accionados: ALCALDÍA DE MANIZALES y Comisión
Nacional del Servicio Civil.
Vinculados: Ciudadanos incluidos en la lista de elegibles
Control Estadístico Nro. 015

Que pese a que su posición en la lista de elegibles, inicialmente fue de tercera, por efecto de la denominada recomposición automática de la lista de elegibles, pasó a ocupar la segunda posición, al dar nombramiento de la vacante a quien tuvo mejor posición en la lista de elegibles en la que está activa.

Indicó que de conformidad con el Acuerdo 562 de 2016, el cual señala: “(...) **ARTÍCULO 25. Uso de listas de elegibles de empleos cuyos concursos han sido declarados desiertos conforme lo dispuesto en el parágrafo del artículo 30 del decreto 12227 de 2005 (contenido en el decreto 1083 de 2015), los empleos cuyos concursos han sido declarados desiertos por la CNSC, serán provistos de manera definitiva, siguiendo el orden de prioridad de que trata el artículo 1º del decreto 1894 de 2012, el cual modificó el artículo 7º del decreto 1227 de 2005 (contenido en el decreto 1083 de 2015)**”, también le asiste derecho a ser nombrada y ubicada en una de las vacantes de los cargos que se hayan declarado desiertos, conforme lo manifiesta en la demanda.

Terminó diciendo que en la actualidad no ha sido llamada ni nombrada, pese a lo dispuesto en la ley, por lo que solicita sean tutelados sus derechos fundamentales mencionados y sean concedidas las pretensiones que fundamentan la presente acción.

Solicitó como medida previa lo siguiente:

“Ordenar con medida previa en fundamento Decreto 2591 de 1991, a la Alcaldía de Manizales y a la Comisión Nacional del Servicio Civil, que sean suspendidos los términos de vigencia de la lista de elegibles de la resolución 20202230032975 del 14 de Febrero de 2020, proferida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, hasta tanto no se verifique que los cargos definitivos que allí están creados, estén ocupados por personas que cumplan con los parámetros establecidos por la ley, y a partir de allí determinar los cargos que se encuentran en vacancia y se ejecuten los respectivos nombramientos de acuerdo con los lineamientos establecidos para ello y de conformidad con los concursos de méritos”

Como la demanda cumple con los requisitos mínimos establecidos en los artículos 14 y 37 del decreto 2591 de 1991 y por ser este Despacho competente para conocer de la misma, habrá de admitirse.

Se vincularán como Litis consorcios necesarios a las personas que conforman la lista de elegibles para proveer UNA (1) vacante del empleo denominado Secretario, Código 440, Grado 4, identificado con el Código OPEC Nro. 68139 del Sistema General de

Acción de Tutela Rad. 17001-31-18-002-2022-00015-00
Accionante: YURANY CASTAÑO LÓPEZ
Accionados: ALCALDÍA DE MANIZALES y Comisión
Nacional del Servicio Civil.
Vinculados: Ciudadanos incluidos en la lista de elegibles
Control Estadístico Nro. 015

Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Manizales (Caldas), ofertado con el Proceso de Selección No. 691 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente, así:

| Posición | Tipo Documento | No. Documento | Nombres | Apellidos | Puntaje |
|----------|----------------|---------------|---------------|-------------------|---------|
| 1 | CC | 1053822523 | JUANITA MARIA | NIETO ARANGO | 84 |
| 2 | CC | 1053782219 | CAMILO HERNÁN | CARDENAS OSORIO | 70.66 |
| 3 | CC | 1053843373 | YURANY | CASTAÑO LOPEZ | 70 |
| 4 | CC | 1053845890 | LUISA MARIA | BONILLA MARTINEZ | 69.33 |
| 5 | CC | 1053780257 | KAREN LORENA | OROZCO GALVIS | 68.33 |
| 6 | CC | 30393215 | LINA MARÍA | HERNÁNDEZ SÁNCHEZ | 68 |

Los mencionados vinculados deberán indicar en el término de traslado, si en la actualidad están nombrados en provisionalidad, en periodo de prueba, en encargo o de manera definitiva en un cargo en la ALCALDÍA DE MANIZALES. De ser así indicaran en qué cargo y la fecha de su nombramiento y posesión. Lógicamente la aquí accionante no será vinculada por obvias razones.

Como el Despacho desconoce la dirección física y electrónica de los vinculados, enviándoles copias de la demanda, anexos y auto admisorio, la misma se hará a través de la ALCALDÍA DE MANIZALES y/o la C.N.S.C. quienes tienen las tienen, e informaran de ello al Juzgado.

Se ordena a la ALCALDÍA DE MANIZALES que, en el término de traslado, informe al Despacho lo siguiente:

1. Número de vacantes definitivas a la fecha para el cargo denominado Secretario, Código 440, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 68139 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Manizales, ofertado con el Proceso de Selección Nro. 691 de 2018 –Convocatoria Territorial Centro Oriente.
2. Estado actual del proceso de nombramiento respecto de todos los empleos correspondientes a la citada OPEC, informando los nombres de las personas, el orden y fecha de nombramiento, aceptación y posesión al cargo del aspirante nombrado.

Acción de Tutela Rad. 17001-31-18-002-2022-00015-00
Accionante: YURANY CASTAÑO LÓPEZ
Accionados: ALCALDÍA DE MANIZALES y Comisión
Nacional del Servicio Civil.
Vinculados: Ciudadanos incluidos en la lista de elegibles
Control Estadístico Nro. 015

3. Número de vacantes definitivas y/o temporales presentes en toda la entidad a la fecha de la presentación de la presente acción de tutela.

No se accederá a decretar la medida previa solicitada, toda vez que el presente concurso viene desde el año 2018, y sólo hasta ahora, la accionante promueve esta demanda de tutela, sin que se evidencie que pueda existir un peligro irremediable en su contra, se encuentre en peligro su propia vida o subsistencia, por lo que es viable esperar el término perentorio que otorga la ley para resolver al respecto, que son 10 días hábiles, a la espera que las accionadas y vinculadas, den respuesta a la demanda y aporten las pruebas que pretendan hacer valer.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO DE ADOLESCENTES DE MANIZALES,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de tutela que **YURANY CASTAÑO LÓPEZ**, identificada con la C.C. 1.053.843.373, formuló contra la **ALCALDÍA DE MANIZALES**, representada por el **Dr. Carlos Mario Marín Correa** o quien haga sus veces en la actualidad, y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL “CNSC”**, invocando la presunta vulneración de los derechos fundamentales al trabajo, mínimo vital, seguridad social y a la dignidad humana.

SEGUNDO: VINCULAR como Litis consorcios necesarios a las personas que conforman la lista de elegibles para proveer UNA (1) vacante del empleo denominado secretario, Código 440, Grado 4, identificado con el Código OPEC Nro. 68139 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Manizales (Caldas), ofertado con el Proceso de Selección No. 691 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente. Ellos son:

- 1) JUANITA MARIA NIETO ARANGO
C.C. 1.053.822.523, Primer Puesto en el concurso
- 2) CAMILO HERNAN CÁRDENAS OSORIO
C.C. 1.053.782.219, Segundo puesto en el concurso
- 3) LUISA MARIA BONILLA MARTINEZ
C.C. 1.053.845.890, Cuarto puesto en el concurso
- 4) KAREN LORENA OROZCO GALVIS

Acción de Tutela Rad. 17001-31-18-002-2022-00015-00
Accionante: YURANY CASTAÑO LÓPEZ
Accionados: ALCALDÍA DE MANIZALES y Comisión
Nacional del Servicio Civil.
Vinculados: Ciudadanos incluidos en la lista de elegibles
Control Estadístico Nro. 015

C.C. 1.053.780.257, Quinto puesto en el concurso

5) LINA MARÍA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

C.C. 30.393.215, Sexto puesto en el concurso

Los mencionados deberán indicar en el término de traslado, si en la actualidad están nombrados en provisionalidad, en periodo de prueba, en encargo o de manera definitiva en un cargo en la ALCALDÍA DE MANIZALES. De ser así indicaran en qué cargo y la fecha de su nombramiento y posesión.

Como el Despacho desconoce la dirección física y electrónica de los vinculados, su **VINCULACIÓN SE HARÁ A TRAVÉS de la ALCALDÍA DE MANIZALES y/o la C.N.S.C.** quienes por obvias razones las deben tener e informaran de ello al Juzgado, enviando a cada uno de ellos los documentos que se les ha enviado en la notificación de esta acción de tutela, tales como demanda, anexos, pruebas, y este auto admisorio. Deberán aportar al Juzgado los correos electrónicos de cada uno de los vinculados para nuestro conocimiento, exceptuando a quien promovió esta acción constitucional.

TERCERO: ORDENAR a la **ALCALDÍA DE MANIZALES** que, en el término de traslado, informe al Despacho lo siguiente:

1. Número de vacantes definitivas a la fecha en el cargo denominado Secretario, Código 440, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 68139 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Manizales, ofertado con el Proceso de Selección Nro. 691 de 2018 –Convocatoria Territorial Centro Oriente.
2. Estado actual del proceso de nombramiento respecto de todos los empleos correspondientes a la citada OPEC, informando los nombres de las personas, el orden y fecha de nombramiento, aceptación y posesión al cargo del aspirante nombrado.
3. Número de vacantes definitivas y/o temporales presentes en toda la entidad a la fecha de la presentación de la presente acción de tutela.

CUARTO: NO DECRETAR la medida previa solicitada, conforme lo indicado en párrafos precedentes.

Acción de Tutela Rad. 17001-31-18-002-2022-00015-00
Accionante: YURANY CASTAÑO LÓPEZ
Accionados: ALCALDÍA DE MANIZALES y Comisión
Nacional del Servicio Civil.
Vinculados: Ciudadanos incluidos en la lista de elegibles
Control Estadístico Nro. 015

QUINTO: NOTIFICAR el presente auto a las partes por el medio más expedito posible, e infórmese a la accionada y vinculadas, quienes, como se indicó, deberán ser notificadas a través de la **ALCALDÍA DE MANIZALES y/o la C.N.S.C.**, que disponen de un término improrrogable de tres (3) días para pronunciarse sobre los hechos de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR MARIO VILLATE PORRAS
J U E Z

Firmado Por:

Cesar Mario Villate Porras
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 002 Adolescentes Función
De Conocimiento
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con
firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
eb9f4d325402f8d6ed2b128101d5b
4c12ccb33b61e061f5f5a2244c30e
df2952

Documento generado en
10/02/2022 10:21:42 AM

Acción de Tutela Rad. 17001-31-18-002-2022-00015-00
Accionante: YURANY CASTAÑO LÓPEZ
Accionados: ALCALDÍA DE MANIZALES y Comisión
Nacional del Servicio Civil.
Vinculados: Ciudadanos incluidos en la lista de elegibles
Control Estadístico Nro. 015

**Descargue el archivo y valide
éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>